

OPINIÓN INVITADA

Va uno más ¡Impuesto a la informalidad!

Conociendo el Impuesto a los Depósitos en Efectivo

Opinión Invitada

**José Mario
Rizo Rivas**


A pesar de que la entrada en vigor de la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo será hasta el primero de julio de 2008, es importante tener presente la forma en que dicho gravamen afectará a los contribuyentes del mismo, si bien es cierto que es un impuesto de control, que sólo pretende identificar a los no contribuyentes y evasores del Impuesto Sobre la Renta, a final de cuentas lo vendrán pagando o les será retenido a las personas físicas y morales respecto de todos los depósitos que reciban en efectivo (ya sea en moneda nacional o extranjera) en cualquier tipo de cuenta en la misma institución financiera, cuando éstos sean superiores a los \$ 25,000.00 mensuales. Lo anterior quiere decir que puede haber contribuyentes que tengan varias cuentas de cheques en diferentes bancos y que si las mismas no rebasan los depósitos en efectivo de \$ 25,000.00 en cada banco no se causará este impuesto.

Para efectos del pago de este gravamen, las instituciones del sistema financiero tendrán una importante carga administrativa, ya que serán éstas las encargadas de recaudar el impuesto y enterarlo al fisco federal, teniendo además, entre otras, la obligación de llevar varios registros y entregar constancias mensuales y anuales a los contribuyentes a los que se les retenga dicho gravamen, el cual se aplicará sobre una tasa del 2% del monto depositado que exceda de



Lris, pousse ntrati sa vesse popublius hucupi im pri, Catus num o

los \$ 25,000 a que se hace mención con anterioridad.

Este nuevo gravamen tiene como principal propósito ubicar a quienes evaden el pago de impuestos y que no reportan ingresos por sus actividades para efectos del Impuesto Sobre la Renta (ISR), pretendiendo controlar el origen

y destino de los recursos recibidos por los contribuyentes vía depósitos a sus cuentas bancarias, ampliando de esta manera la base de contribuyentes inscritos en el registro federal de contribuyentes, además de controlar el flujo de recursos monetarios del sistema financiero del país y fiscalizar a la

economía informal.

Sin embargo, si bien es cierto que este nuevo tributo se aplica solamente a los depósitos en efectivo y que por tal razón puede pensarse que únicamente se verán afectados aquellos contribuyentes informales y que reciben ingresos que no han pagado impuestos, mas ciertos es que existen muchos contribuyentes que sin ser evasores del fisco se verán afectados con este gravamen, como lo son aquellos contribuyentes catalogados como pequeños contribuyentes o aquellos del sector primario (agricultura, ganadería pesca o selvicultura), además de los sectores de gasolineras, gaseras, concesionarios de autopistas, tiendas de autoservicio y en general los que reciben de manera formal fuertes cantidades de efectivo por sus operaciones normales, a los cuales la Ley del Impuesto Sobre la Renta no les obliga a hacer y recibir sus pagos a través de cheques nominativos o transferencias bancarias, lo anterior en virtud de que no obstante que no absorberán el costo de este gravamen, toda vez que este tipo de contribuyentes tienen la posibilidad de acreditar este nuevo impuesto contra el propio ISR causado, sin embargo, como se menciona, indiscutiblemente les generará una molestia y una disminución en cuanto a su flujo de efectivo ya que la retención efectuada por las instituciones bancarias no podrán evitarla aún y cuando con posterioridad recuperen el monto retenido cuando comprueben el origen de dichos depósitos y comprueben además que los mismos se deben a operaciones por las cuales ya se pagó Impuesto Sobre la Renta.

Según lo establecido en la iniciativa de reforma, no se afectará a las remesas que envían los connacionales, ya que en promedio, éstos envían cantidades inferiores a los \$25,000.00 mensuales. Del mismo modo es de aclarar que este tributo no se limitará a los depósitos recibidos por los bancos sino que el alcance de este impuesto llega a las cajas de ahorro, sociedades cooperativas, sociedades de inversión, así como a todas aquellas instituciones (incluso privadas) que realicen operaciones financieras que reciban depósitos en efectivo por parte de sus clientes.

Además de lo anterior, se debe señalar que el dinero recibido de las llamadas tandas, de los familiares, del cambio de divisas, etc, se verá seriamente afectado con este nuevo impuesto.

De esta forma, la Ley de Impuestos a los Depósitos en Efectivo es comprensible desde el punto de vista recaudatorio, pero no por eso deja de ser en algunos casos injusto y de difícil aplicación operativa, incluso como se menciona, se pospuso su entrada en vigor hasta el próximo mes de julio de 2008 en virtud de la petición hecha por la propia Asociación de Bancos de México a efectos de que las instituciones financieras puedan llevar a cabo la actualización tecnológica necesaria para convertirse en el recaudador eficiente que la Secretaría de Hacienda espera que sean. Por último es de señalar que este tipo de impuestos desmotivan el ahorro formal, por lo que todos aquellos que creemos en la cultura del ahorro tendremos que encontrar la manera de que nuestros ahorros no se vean afectados con este nuevo impuesto. ■